

**C.P. CAS. ORDINARIO N° 12.000/164/18**

**ESTABLÉCESE ACCIONES, NECESARIAS PARA ENFRENTAR LA PROBABILIDAD O AVISO DE LA OCURRENCIA DE UN TSUNAMI, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR LOS EFECTOS EN LOS USUARIOS MARÍTIMOS Y EN LA VIDA HUMANA EN EL MAR.**

**CASTRO**, 15 de noviembre 2018

**VISTO**, lo dispuesto en D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación", D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las naves y litoral de la República", Directiva D.G.T.M. y M.M. O-41/001, del 20 octubre de 1999. d) Directiva D.G.T.M. y M.M. O-41/002, del 04 julio de 2000, "Plan de Emergencia en caso de Tsunami de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro" C.P.CAS. ORD N° 3.150/1/2015 del 21 de julio de 2015 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente

**CONSIDERANDO**, Que con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante la puesta en vigencia del plan subsidiario de operaciones de emergencia en caso de tsunami CP.CAS. ORD. 3,150/2/2017, dispone medidas para enfrentar de mejor forma, la probabilidad o aviso de un tsunami

**RESUELVO:**

**ESTABLÉCESE**, Acciones necesarias para enfrentar la probabilidad o aviso de la ocurrencia de un Tsunami en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto Castro, en forma eficaz y coordinada en su ámbito de competencia, con el propósito de mitigar los efectos en los usuarios marítimos, en la vida humana en el mar y en el medio ambiente acuático.

**DISPÓNGASE**, Que la presente Resolución entrará en vigencia 15 días después de su publicación y complementa las disposiciones emanadas desde la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o desde las Direcciones Técnicas dependientes.

Que, esta Resolución se encuentra publicada en [www.directemar.cl/](http://www.directemar.cl/), Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM, C.P. Castro, para el conocimiento de los usuarios marítimos en general.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMPORMONTT.
- 2.- SINDICATO PEDRO MONTT.
- 3.- USUARIOS.

## ANEXO "A"

### FASES DE LOS ESTADOS

#### I.- INFORMACIONES:

El Servicio Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM), una vez evaluado el riesgo de tsunami, lo difundirá por diferentes medios, estableciendo el estado correspondientes, de acuerdo a la evaluación que se indica.

##### a.- Estado Informativo:

Un caso excepcional corresponde a aquellos sismos ubicados en el área de los fiordos y canales de Chile, los que eventualmente podrían generar un Tsunami local, debido a deslizamientos o remociones en masa, aspecto no considerado dentro del ámbito de competencia del SNAM.

##### b.- Estado de Precaución:

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas, cuando existe una probabilidad de que se genere un Tsunami. Para sismos de Campo Lejano, el Estado de Precaución se emitirá para todo el territorio nacional (Continental, Insular y Antártico), cuando el PTWC indique que existe una amenaza de Tsunami para las costas de Chile. El Estado de Precaución será actualizado en la medida que existan nuevos antecedentes sísmicos, de mediciones del nivel del mar o pronóstico emitido por el PTWC, pudiendo efectuarse cambios de estado. Este estado contempla la evacuación de la Zona de Precaución.

##### c.- Estado Alerta de Tsunami:

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas, cuando exista una alta probabilidad de ocurrencia de un Tsunami para las costas de Chile, producto de un sismo de Campo Cercano o Lejano. Este estado contempla la evacuación a la Zona Segura. El Estado de Alerta será actualizado en la medida que existan nuevos antecedentes sísmicos, de mediciones del nivel del mar o de pronóstico emitido por el SIPAT o PTWC, pudiendo efectuarse cambios de estado.

##### d.- Estado Alarma de Tsunami:

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas, cuando existe un peligro inminente de Tsunami en las costas de Chile, producto de un sismo de Campo Cercano o Lejano. Este estado contempla la evacuación a la Zona Segura. El Estado de Alarma será actualizado en la medida que existan nuevos antecedentes sísmicos, de mediciones de nivel del mar o de pronóstico emitido por el SIPAT o PTWC, pudiendo efectuarse cambios de estado.

**e.- Estado de Cancelación:**

Estado difundido por el SNAM a la ONEMI, Autoridades Navales y Marítimas, indicando el término total o parcial de él o los estados emitidos en boletines previos (Precaución - Alerta – Alarma).

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
IDEM

CUERPO

PPAL.

## ANEXO "B"

### **MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA ENFRENTAR DE MEJOR FORMA, LA PROBABILIDAD O AVISO DE LA OCURRENCIA DE UN TSUNAMI EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO**

#### **I.- INFORMACIONES**

El objetivo de este Anexo es definir las medidas obligatorias para enfrentar en mejor forma la probabilidad o aviso de la ocurrencia de un Tsunami en las costas de la jurisdicción de la Capitanía de puerto de Castro, para ser entregada a naves nacionales y extranjeras que recalen a los puertos y otras organizaciones tales como Armadores, Agencias de Naves y otras afines, durante la Fase de Preparación.

#### **1.- OPERADORES DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES.**

- a.- Prever todas las acciones necesarias para que sus naves o artefactos navales en puerto, naves en "para comercial" con dotaciones mínimas y naves menores sin dotación a bordo, no constituyan un peligro para la navegación y la preservación del medio ambiente acuático.
- b.- En estado de precaución (cuando lo ordene la Autoridad Marítima):
  - 1) Disponer que las dotaciones mínimas de seguridad se recojan a bordo, siempre y cuando las condiciones de desplazamiento permitan su embarco inmediato y seguro.
  - 2) Naves que se encuentren en los puertos de la jurisdicción, se preparen para zarpar, manteniendo comunicación con las Alcaldías de Mar.
  - 3) Naves imposibilitadas de zarpar, reforzar amarras, maniobras de fondeo, establecer máxima condición estanca y establecer comunicaciones con las Alcaldías de Mar.
- c.- En Estado de Alerta o Alarma (cuando lo ordene la Autoridad Marítima):
  - c) Disponer que las embarcaciones en puerto y a la gira zarpen en forma inmediata u oportuna (dependiendo de las horas de arribo de las olas), dirigiéndose hacia aguas profundas (sobre 5 millas náuticas y un mínimo de 150 metros de profundidad), manteniendo comunicaciones con la Autoridad Marítima.
  - d) Naves imposibilitadas de zarpar, reforzar amarras, maniobras de fondeo, establecer máxima condición estanca y mantener comunicaciones con la Autoridad Marítima.

#### **2.- PUERTOS, TERMINALES MARÍTIMOS Y ENTIDADES AFINES.**

Los Jefes de Operaciones, Prevencionistas de Riesgos y Administradores de los puertos, terminales marítimos y entidades a fines, supervisados por la gerencia, deberán:

- a.- Elaborar un Plan de Contingencia, en el contexto de un Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami, que contenga las acciones que ejecutará la

administración respectiva, con el propósito de evitar daños a la infraestructura portuaria, naves y personas ante la ocurrencia de un Tsunami en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro.

- b.- Verificar y evaluar anualmente la vigencia del Plan de Contingencia.
- c.- Cuando se determine la evacuación preventiva del borde costero sin tener la confirmación de la posibilidad de que el sismo generará un Tsunami, se deberá adoptar las acciones orientadas a prepararse para un eventual estado de precaución, Alerta o Alarma de Tsunami. Los puertos, terminales marítimos y entidades afines, deberán cumplir con las siguientes medidas (dependiendo de las horas de arribo de las olas):
  - Preparar naves para zarpar.
  - Naves imposibilitadas de zarpar, reforzar amarras, maniobras de fondeo, establecer máxima condición estanca y mantener comunicaciones con la Autoridad Marítima.
  - Suspensión de todo tipo de faenas en puertos y terminales marítimos.
  - En Estado de Precaución, evacuar al personal ubicado en la Zona de Precaución, sobre los 80 metros desde línea de costa.
  - En Estado de Alerta o Alarma, evacuar al personal hacia la Zona Segura, 30 metros sobre el nivel del mar.
- d.- La Radioestación Marítima Local difundirá por los canales marítimos de comunicaciones en idioma español e inglés, los boletines recibidos del S.H.O.A., dando cuenta del Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami para las costas de Chile, con el objeto de que los buques que se encuentran navegando estén al tanto de la situación en desarrollo.
- e.- Ante un Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami en las costas de Chile, las Capitanías de Puerto de las áreas comprendidas, comunicarán a las agencias de naves, operadores portuarios y empresas portuarias de su jurisdicción, la resolución adoptada por la autoridad y recomendarán las medidas que convenga implementar, entre las cuales se podrá incluir la suspensión de las faenas marítimo portuarias, el cierre del puerto y eventualmente el zarpe de naves mayores atracadas y/o amarradas a los muelles y terminales marítimos de su jurisdicción.

### **3.- NAVES NACIONALES EN PUERTO.**

- a.- En estado de precaución:
  - 1) Prepararse para zarpar y mantener comunicaciones con la Autoridad Marítima.
  - 2) Naves imposibilitadas de zarpar, reforzar amarras, maniobras de fondeo, establecer máxima condición estanca y comunicaciones con la Autoridad Marítima.
  - 3) Naves que se encuentren en puertos ubicados en zona de fiordos y canales interiores y que no tengan el tiempo necesario para navegar hacia aguas abiertas, prepararse para zarpar hacia zona de mayor profundidad cercana, idealmente sobre los 150 metros y lo más alejado posible de costa.
- b.- En estado de Alerta o Alarma:

- 1) Naves en puerto y a la gira, zarpe inmediato u oportuno (dependiendo de las horas de arribo de las olas), dirigirse hacia aguas profundas (sobre 5 millas náuticas y un mínimo de 150 metros de profundidad) y mantener comunicaciones con la Autoridad Marítima Local.
- 2) Personal embarcado equiparse con chaleco salvavidas.
- 3) Naves imposibilitadas de zarpar, reforzar amarras, maniobras de fondeo, establecer máxima condición estanca y mantener comunicaciones con la Autoridad Marítima.
- 4) Naves que se encuentren en puertos ubicados en zona de fiordos y canales interiores y que no tengan el tiempo necesario para navegar hacia aguas abiertas, zarpe inmediato u oportuno (dependiendo de las horas de arribo de las olas) hacia zona de mayor profundidad cercana, idealmente sobre los 150 metros y lo más alejado posible de costa.

## **5.- NAVES EXTRANJERAS EN PUERTO (FOREIGN VESSELS IN PORT).**

### a.-In Precaution Status:

- 1) Prepare to set sail and maintain communications with the Local Maritime Authority.
- 2) Vessels that are unable to set sail must reinforce mooring and berthing lines, anchoring maneuvers, maintain highest watertight conditions and communications with the Local Maritime Authority.
- 3) Vessels that are in ports located in areas of fiords and inner channels, which do not have enough time to navigate towards open waters, must prepare to set sail to the nearest area of deeper waters, ideally over 150 meters and as far as possible from the coast.

### b.- In Alert or Alarm Condition:

- 1) Vessels in port and anchored must set sail immediately or timely (depending on the waves arrival time), and navigate beyond 5 nautical miles and 150 meters depth at least, maintaining communications with the Local Maritime Authority.
- 2) Personnel on board must wear lifejackets.
- 3) Vessels that are unable to set sail must reinforce mooring and berthing lines, anchoring maneuvers, maintain highest watertight conditions and communications with the Local Maritime Authority.
- 4) Vessels that are in ports located in areas of fiords and inner channels, which do not have enough time to navigate towards open waters, must set sail immediately and timely (depending on the arrival time of the waves) to the nearest area of deeper waters, ideally over 150 meters and as far as possible from the coast.

**7.- CLUB DE YATES O MARINAS DEPORTIVAS.**

- a.- Elaborar un Plan de Contingencia, en el contexto de un Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami, que contenga las acciones que ejecutará la administración respectiva, con el propósito de evitar daños a la infraestructura, embarcaciones y personas ante la ocurrencia de un tsunami en la jurisdicción de la Capitanía de puerto de Castro .
  
- b.- Verificar y evaluar anualmente la vigencia del Plan de Contingencia, el cual deberá ser remitido al Capitán de Puerto de Castro para su revisión y aprobación.

**(FIRMADO ORIGINAL)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- IDEM CUERPO PPAL.

**ANEXO "C"**

**RECOMENDACIONES AL PÚBLICO PARA CASOS DE  
ALARMA DE TSUNAMI.**

1. Si vive en la costa y siente un sismo lo suficientemente fuerte como para agrietar murallas, es probable que dentro de los próximos 20 minutos ocurra un tsunami.
2. Si es alertada la proximidad de un tsunami, no se considere seguro hasta que se encuentre en un cerro a una altura superior a 10 metros sobre el nivel del mar, lleve su cédula de identidad y libreta de familia.
3. Si Ud. Ve que el mar se recoge, ¡HUYA!, la mitad de los tsunamis se presentan como un recogimiento del mar, el que deja en seco grandes extensiones del fondo marino. Ha habido muchos muertos por tratar de aprovechar esto para recolectar peces y mariscos. NO LO HAGA, el tsunami llegará con una velocidad de más de 100 km/hora y Ud., no podrá huir.
4. Si Ud. Se encuentra en una embarcación o nave cuando es alertado de un tsunami o siente un fuerte sismo, de inmediato y sin dudar un instante diríjase lo más rápido posible su embarcación hacia mar adentro, aléjese de la costa y navegue hacia una profundidad mayor de 150 mts.
5. Tenga presente que un tsunami puede penetrar por un río o estero varios kilómetros tierra adentro, por lo tanto, aléjese de los ríos y esteros.
6. Si en el lugar en que Ud., vive no hay cerca alturas suficientes, un bosque puede ser protección de alternativa.
7. Si Ud., es alertado de la proximidad de un tsunami, además de tomar las precauciones ya indicadas, preocúpese de tener, en lo posible, un receptor portátil, escuchando informaciones de una sola emisora. No cambie de sintonía constantemente, dado que podría perder información.
8. Un tsunami puede contener hasta 10 o más olas destructivas en un lapso de hasta 12 horas; preocúpese de tener a mano frazadas o abrigos, especialmente para los niños.
9. No vuelva a los lugares potencialmente amenazados hasta que una Autoridad responsable indique que el peligro ha terminado.



10. No olvide que las precauciones que Ud. Tome antes de un tsunami, tal como tener instruida a su familia sobre la ruta y lugar de reunión posterior, serán la mejor garantía de seguridad para Ud. y los suyos.

**(FIRMADO ORIGINAL)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
IDEM CUERPO PPAL.